Expediente: **4877/23**
Carátula: **INVANOA S.R.L. C/ AGUERO JULIANA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23266480059 - INVANOA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - AGÜERO, JULIANA ELIZABETH-DEMANDADO
23266480059 - MEDINA NUÑEZ, JULIO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4877/23

H106019399949

JUICIO: INVANOA S.R.L. c/ AGUERO JULIANA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4877/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/09/2026 presentado por MEDINA NUÑEZ,JULIO ALBERTO:

El letrado practica planilla de actualización de capital, intereses y gastos por la suma de $846.009,39, correspondiendo examinar el resultado producido por las sucesivas capitalizaciones semestrales empleadas en su confección.

Por sentencia de fecha 20/11/2024 se ordenó llevar adelante la ejecución por la suma de $250.000, con más intereses desde la mora —11/09/2023— hasta el efectivo pago, con el límite de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Asimismo, se admitió la capitalización semestral prevista expresamente en el instrumento ejecutado, conforme lo dispuesto por el art. 770 inc. a) del CCyC.

Ahora bien, el reconocimiento de la procedencia de la capitalización no excluye el posterior control judicial de sus resultados.

En el caso, la liquidación parte de un capital de $250.000 y efectúa una primera capitalización al 11/03/2024, alcanzando la suma de $421.804,32. A partir de allí, mediante nuevas capitalizaciones semestrales, la base asciende sucesivamente a $544.483,97; $656.153,94; $791.956,94 y $962.381,94, adicionándose luego $73.126,10 de intereses hasta el pago efectuado el 16/06/2026.

En esa fecha se efectuó un pago de $250.000; no obstante ello, la liquidación determina un saldo de $785.508,04 y posteriormente adiciona nuevos intereses y gastos hasta arribar a la suma total reclamada de $846.009,39.

La evolución reseñada permite advertir que el incremento de la obligación no deriva únicamente de la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, sino fundamentalmente de la reiterada incorporación de los intereses devengados como nueva base productora de intereses.

En tales condiciones, y procurando compatibilizar lo resuelto mediante sentencia firme respecto de la cláusula prevista en el art. 770 inc. a) CCyC con la facultad de control establecida por el art. 771 del mismo cuerpo normativo, corresponde mantener la primera capitalización semestral operada al 11/03/2024 y morigerar el resultado producido por las posteriores acumulaciones periódicas.

Tal solución preserva el contenido económico del crédito y la capitalización expresamente reconocida en la sentencia, evitando al mismo tiempo que su reiteración sucesiva produzca un crecimiento desproporcionado de la obligación.

En consecuencia, corresponde observar la planilla presentada por $846.009,39 en cuanto practica capitalizaciones semestrales sucesivas posteriores a la operada el 11/03/2024. Practique el presentante nueva liquidación tomando como base la suma de $421.804,32 resultante de aquella primera capitalización, aplicando desde entonces la tasa activa del Banco de la Nación Argentina fijada en sentencia sin nuevas capitalizaciones, y computando el pago de $250.000 efectuado el 16/06/2026 conforme su correspondiente imputación. Todo ello de conformidad con los arts. 770 inc. a) y 771 CCyC y arts. 609 y concordantes del CPCCT.. JJAJ - 4877/23

Actuación firmada en fecha 01/10/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.